

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DISMINUCION DEL CAPITAL  
ASIGNADO A LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA  
MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION**

1. ANTECEDENTES.- La compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION, se domicilió mediante protocolización otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de 1972, aprobada mediante Resolución N° 2152 de 27 de febrero de 1973, <sup>del</sup> <sup>de</sup> <sup>crita</sup> <sup>en</sup> <sup>el</sup> <sup>Registro</sup> <sup>Mercantil</sup> <sup>del</sup> <sup>cantón</sup> <sup>Guayaquil</sup> <sup>el</sup> <sup>20</sup> <sup>de</sup> <sup>marzo</sup> <sup>de</sup> <sup>1973</sup>.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.-La protocolización de disminución del capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION, otorgada el 9 de julio de 1998 ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 002971 de 30 NOV.1998

3.- DISMINUCION DEL CAPITAL ASIGNADO.- El capital asignado a la sucursal de la compañía se disminuye en la suma de \$/ 15.107'000.000,00 con lo cual queda disminuido a \$/ 148'565.000,00

4.- PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.002971 de 30 NOV. 1998, aprobó la disminución del capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION y ordenó la publicación del extracto de la referida protocolización, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución del capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 30 NOV. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

aw8162

